



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2019 18:34:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 07 de Agosto del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D00012-2019-DGPC/MC

VISTO, el Informe N° D000059-2019-DPHI-AAR/MC de fecha 19 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

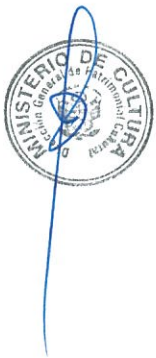
Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al periodo posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (antes Dirección Regional de Cultura - Cusco) remitió a través del Informe N° 09-2013-DRC-CUS/MC del 11 de enero del 2013 y Memorando N° 187-2019-DDC-CUS/MC del 25 de enero del 2019, el expediente técnico e información adicional para sustentar la declaratoria y delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Templo Inmaculada Concepción de Colquamarca, ubicado en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; señalando que este Templo conforma una unidad arquitectónica conjuntamente con la Capilla ubicada hacia el frontis del Templo y declarada Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 317/INC del 01 de marzo del 2006,

Que, asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cultura adjunta al Memorando N° 187-2019-DDC-CUS/MC, el Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Oficina Registral de Espinar el 28 de diciembre del 2018, respecto al área propuesta para la declaración y delimitación como monumento del Templo Inmaculada Concepción de Colquamarca, ubicado en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, en el cual se señala que dicha área es parte integrante del predio inscrito en la partida SARP P59016802 signado como Lote 6, Mza. V, del Centro Poblado de Colquamarca, y que existe superposición con predios inscritos colindantes inscritos en las siguientes partidas SARP: P59016797, P59016801, P59016803, P59016804, P59016805, P59016808, P59016809 y P59016810;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;



Que, con Informe N° 000046-2016-EVS/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 03 de agosto del 2016, la historiadora Elvira Valenzuela Saldaña, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, efectúa la revisión de la información histórica referida al Templo Inmaculada Concepción de Colquamarca, concluyendo que se trata de una edificación moderna del siglo XX, hecha de sillar con techo de calamina, pero que ha mantenido la volumetría y distribución de los templos reducción del siglo XVII, presentando valores históricos debido a que forma parte de la política de reducción de pueblos desde el temprano siglo XVII, para la evangelización de los naturales, bajo la advocación de la Purísima Concepción, festividad que se mantiene hasta la actualidad y que evidencia el valor social de la misma;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Informe N° D000059-2019-DPHI-AAR/MC de fecha 19 de julio del 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo Inmaculada Concepción de Colquemarca, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia:

El templo Inmaculada Concepción de Colquemarca, es una muestra de arquitectura religiosa con características locales, cuenta con seis valores significativos los cuales justifican la preservación, conservación y salvaguarda del bien, fortaleciendo su condición para que pueda ser reconocido como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya importancia radica en su singular accesibilidad, trazo, emplazamiento y su configuración arquitectónica que posee y por ser una muestra del Patrimonio Histórico, asimismo mantiene y conserva en gran porcentaje sus características originales las que reflejan su autenticidad en la expresión formal, el empleo del sistema constructivo y material utilizado, todos estos componentes son una respuesta a los modos de vida que se realizaba en este tipo de arquitectura.

Asimismo, destaca un criterio fundamental que es el de integridad del bien, manteniendo hasta la fecha los elementos que expresan su valor cultural, haciéndose importante su unidad volumétrica, espacial y contextual que en su tiempo respondió a un proceso organizacional, social, económico y político.

En ese sentido la edificación refleja acontecimientos, procesos y adaptaciones de una época de una comunidad que ocupa un lugar privilegiado en la memoria colectiva de los pobladores de Colquemarca, además de ser remembranza de la evolución histórica- artística de un pueblo. Por lo tanto es la expresión fundamental de la identidad de la comunidad y sus relaciones con el territorio, al mismo tiempo es la expresión de la diversidad cultural de nuestra Nación.

Valor

***Valor histórico**, porque constituye un testimonio de la evolución tipológica, volumétrica y estilística de los templos de reducción del siglo XVII en el departamento de Cusco y documental porque representa una fuente de información sobre la política de reducción pueblos desde el temprano siglo XVII para la evangelización de los naturales bajo la advocación de la Purísima Concepción, festividad que se mantiene hasta la actualidad.*

***Valor arquitectónico**, porque representa una tipología de arquitectura religiosa con características singulares, y porque constituye un hito dentro del centro poblado, integrándose a éste de manera armoniosa con calidad estética, arquitectónica y espacial*

***Valor artístico**, referido a su relevancia artística, manifestada por calidad estética en el tratamiento de fachada así como por los vestigios de pintura mural polícroma, estos son componentes arquitectónicos más representativos*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de la época, este último tiene como origen el Collao peruano y se concreta a finales del S. XVII y segunda mitad del S. XVIII, cuya disfunción se dio por la región andina hasta el Río de la Plata (Argentina), evidenciando un testimonio cronológico de la manifestación de la escuela cusqueña como fenómeno artístico más singular del Virreinato de Perú.

Valor tecnológico, este se manifiesta en la técnica tradicional, sistema constructivo, el uso de materiales propios de la zona (piedra), y el empleo del sistema estructural de par y nudillo, siendo un material vinculado a las tradiciones constructivas andinas que refleja un modo de construir emanado de la propia comunidad con coherencia de forma y estilo.

Su valor urbano, ya que el templo permanece en su emplazamiento, debido a su singular trazado reduccional atípica debido la topografía del terreno, otorgándole una configuración urbana que contribuye a la armonía del paisaje, ya que junto a la capilla y torre exenta de Colquamarca declarada mediante R.D.N. N° 317/INC, conforman un valor en conjunto de gran relevancia, la misma que refuerza el carácter patrimonial.

Valor Social, expresado en la identidad y la memoria física del pasado y su vínculo entre los habitantes de la del centro poblado de Colquamarca; memoria, porque la población tiene conocimiento del uso, antigüedad e importancia que tuvo como culto religioso, reconocimiento, porque la población le asigna un valor como testimonio de una época dentro del contexto de la infraestructura religiosa del siglo XVIII y porque la población al conocer sus tradiciones religiosas bajo la advocación de la Virgen de la Concepción, le otorga un sentido de pertenencia.

Significado

El Templo Inmaculada Concepción de Colquamarca, alcanza un significado para la región y por tanto para la nación por constituir un referente religioso constituido en la época colonial, siendo una respuesta directa a los requerimientos funcionales y sociales del pueblo, el cual es reconocido por los pobladores como espacio de culto de gran significado.

Refuerza este sentido, por la proximidad a la capilla y torre exenta de Colquamarca declarada mediante R.D.N. N° 317/INC, fortaleciéndolo como valor en conjunto, además de configurar un hito que forma parte de la memoria colectiva de los pobladores y un referente en la evolución urbana de Colquamarca.

En consecuencia, el referido bien inmueble presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de Nación.

(...);





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo Inmaculada Concepción de Colquemarca, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, comprende el templo propiamente dicho, baptisterio, sacristía, gran atrio y barda posterior, definida por un polígono de 17 vértices, que encierra un área 2489.82 m² y un perímetro de 240.63ml, conforme a los siguientes datos técnicos señalados en la Lámina DBI-01:

VÉRTICE	LADO	COORDENADAS WGS 84		ÁNGULO INTERNO	DISTANCIA METROS
		ESTE	NORTE		
V-1	V-1-V-2	819298.0010	8418852.5180	85°15'36"	5.37
V-2	V-2-V-3	819303.1830	8418853.9290	171°36'18"	11.63
V-3	V-3-V-4	819314.7350	8418855.3140	125°26'58"	37.86
V-4	V-4-V-5	819340.2103	8418827.3035	183°40'04"	4.08
V-5	V-5-V-6	819343.1460	8418824.4640	158°30'55"	19.78
V-6	V-6-V-7	819351.3410	8418806.4560	276°34'01"	1.30
V-7	V-7-V-8	819352.5443	8418806.9430	91°55'38"	32.86
V-8	V-8-V-9	819365.8921	8418776.9116	102°49'01"	19.30
V-9	V-9-V-10	819350.4370	8418765.3580	91°11'16"	31.11
V-10	V-10-V-11	819331.2980	8418789.8830	90°00'00"	0.65
V-11	V-11-V-12	819331.8112	8418790.2835	261°06'40"	8.37
V-12	V-12-V-13	819327.7440	8418797.5970	204°36'34"	9.95
V-13	V-13-V-14	819319.7250	8418803.4900	174°12'30"	12.16
V-14	V-14-V-15	819310.7007	8418811.6449	170°37'56"	11.91
V-15	V-15-V-16	819303.2826	8418820.9610	91°06'24"	3.55
V-16	V-16-V-17	819306.0170	8418823.2260	299°03'35"	6.81
V-17	V-17-V-1	819306.1720	8418830.0340	201°16'34"	23.92

Que, el Templo Inmaculada Concepción de Colquemarca, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo Inmaculada Concepción de Colquamarca, ubicado en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo Inmaculada Concepción de Colquamarca, ubicado en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del Templo Inmaculada Concepción de Colquamarca, ubicado en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, y que encierra un área 2489.82 m² y un perímetro de 240.63ml, conforme a los siguientes datos técnicos:



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VÉRTICE Nº	LADO Nº	COORDENADAS WGS 84		ÁNGULO INTERNO	DISTANCIA METROS
		ESTE	NORTE		
V-1	V-1-V-2	819298.0010	8418852.5180	85°15'36"	5.37
V-2	V-2-V-3	819303.1830	8418853.9290	171°36'18"	11.63
V-3	V-3-V-4	819314.7350	8418855.3140	125°26'58"	37.86
V-4	V-4-V-5	819340.2103	8418827.3035	183°40'04"	4.08
V-5	V-5-V-6	819343.1460	8418824.4640	158°30'55"	19.78
V-6	V-6-V-7	819351.3410	8418806.4560	276°34'01"	1.30
V-7	V-7-V-8	819352.5443	8418806.9430	91°55'38"	32.86
V-8	V-8-V-9	819365.8921	8418776.9116	102°49'01"	19.30
V-9	V-9-V-10	819350.4370	8418765.3580	91°11'16"	31.11
V-10	V-10-V-11	819331.2980	8418789.8830	90°00'00"	0.65
V-11	V-11-V-12	819331.8112	8418790.2835	261°06'40"	8.37
V-12	V-12-V-13	819327.7440	8418797.5970	204°36'34"	9.95
V-13	V-13-V-14	819319.7250	8418803.4900	174°12'30"	12.16
V-14	V-14-V-15	819310.7007	8418811.6449	170°37'56"	11.91
V-15	V-15-V-16	819303.2826	8418820.9610	91°06'24"	3.55
V-16	V-16-V-17	819306.0170	8418823.2260	299°03'35"	6.81
V-17	V-17-V-1	819306.1720	8418830.0340	201°16'34"	23.92

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo Inmaculada Concepción de Colquemarca, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General

